ANÁLISIS DE SECTOR PARA CONTRATACIÓN

Adelantar el proceso de identificación y definición de la categoría patrimonial del Paisaje Cultural Bananero, con fundamento en lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos, orientados a estructurar el documento para su inclusión en la LICBIC y la definición del correspondiente instrumento de gestión, en concordancia con la normatividad nacional vigente.

1. INTRODUCCIÓN

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por la Dirección de Patrimonio y Memoria para implementar las acciones correspondientes al proyecto que dé como resultado *la complementación del expediente de inclusión en la LICBIC del Paisaje Cultural Bananero, Infraestructura de la United Fruit Company y desarrollar la primera fase del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), como primer paso para su declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, abordando su valor patrimonial como testimonio de la violación de derechos humanos y laborales, de conformidad con la normatividad vigente,* buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

2. DEFINICIONES

En el marco del presente estudio de sector para la proyección del contrato se dan a conocer a continuación el marco de conceptos, siglas y demás que serán utilizadas a lo largo del documento y se encuentren relacionadas con la parte técnica del proceso.

Tabla 1. Definiciones

Bien de Interés Cultural (BIC)	Con la Ley 397 de 1997 los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad serán considerados como bienes de interés cultural; asimismo, la Ley 1185 de 2008 define que "…son Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional...". (Ley 1185 de 2008, Artículo 5°, que modifica el Artículo 8° de la Ley 397 de 1997).
Patrimonio Cultural Inmueble	Se caracteriza por estar fijo en un sitio, tal como las edificaciones, los conjuntos arquitectónicos, los asentamientos urbanos, las obras de ingeniería, los parques arqueológicos, y las obras de adecuación del territorio para fines de explotación, producción o recreación, las áreas cultivadas o explotadas, y los ámbitos geográficos adaptados culturalmente han entrado a formar parte de esta categoría.
Patrimonio Cultural Mueble (PCMU)	El patrimonio cultural mueble es el conjunto de bienes que las comunidades, los grupos sociales y las instituciones públicas y privadas reconocen como parte de su memoria e identidad, toda vez que les atribuyen, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos que suscitan intereses particulares en la población. Éstos se caracterizan por ser objetos que pueden ser trasladados o desplazados de un lugar para ser ubicados en otro.
Paisajes Culturales	Son los territorios producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto, son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos aquellos elementos que son expresiones de la identidad cultural.

Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP)	Instrumentos de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales.
Planes de Manejo Arqueológico (PMA)	El plan de manejo arqueológico es la carta de navegación para el manejo y protección del patrimonio arqueológico que albergan en sus jurisdicciones los municipios, integrando la protección de este, en los programas de planificación y ordenamiento territorial.
Plan de Ordenamiento Territorial (POT)	Es el instrumento básico que los municipios y distritos deben adoptar para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal/distrital. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Fuente: Elaboración propia

3. NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 70 de la Constitución Política establece que: (…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El Artículo 72 de la Constitución Política, a su vez, establece que: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Con la Ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) Colombia Potencia Mundial de la Vida tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, con base en el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1. Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del

planeta. 2.Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.

A lo anterior, se suma el Plan Nacional de Cultura (2024 – 2038) en el cual se menciona el *Campo 2 de Memoria y Creación, en su Línea 1: Memorias y Patrimonios culturales, Tema 2: Valoración social de las memorias y los patrimonios culturales*, de la cual se resalta la implementación de estrategias dirigidas a la gestión del riesgo del patrimonio cultural poniendo en el centro a las comunidades y el territorio, además, el *Tema 3: Investigación y gestión del conocimiento sobre las memorias y los patrimonios culturales*, de la cual se resalta, la estrategia: *Fomentar investigaciones sobre instrumentos, herramientas y metodologías del patrimonio cultural y su inclusión en la planificación urbana y el ordenamiento territorial*. Y la *Línea 3: Espacios de la cultura, Tema 1: Espacios para la memoria y la creación artística y cultural*, del cual se resalta la estrategia: *Fomentar acciones de política pública dirigidas a la creación, financiamiento y sostenibilidad de los espacios dedicados a la creación, prácticas artísticas y culturales, contenidos culturales, gestión, documentación, salvaguardia, protección y difusión de la memoria y el patrimonio cultural*.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

Además, de conformidad con la Resolución DM 0054 del 03 de febrero 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes", la Dirección de Patrimonio

de este Ministerio tiene dentro sus funciones la conservación del patrimonio cultural de la nación, a partir de la gestión de proyectos con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo; adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008, a través de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que busca la implementación de estrategias para la preservación, recuperación y mantenimiento del patrimonio cultural, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, de conformidad con la resolución en 0454 del 27 de agosto 2025 también establece que, al GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Dirección de Patrimonio y Memoria, le corresponde:

> *6. Establecer el capítulo técnico de los pliegos de condiciones para la contratación de los diferentes proyectos relacionados con los programas del Grupo de Investigación y Documentación.*
> *7. Incentivar el interés de los entes territoriales, instituciones y comunidades locales para lograr su participación en los procesos de investigación, documentación e información de los Bienes de Interés Cultural.*
> *8. Formular, implementar y evaluar los instrumentos que garanticen la promoción y el desarrollo del inventario del Patrimonio Cultural y el registro de los Bienes de Interés Cultural.*
> *10. Asesorar a la Dirección de Patrimonio y Memoria en el estudio y evaluación de las propuestas para las declaratorias de Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, para su presentación ante el consejo Nacional de Patrimonio Cultural y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.*

En este sentido, y en concordancia con el marco normativo detallado anteriormente, y lo establecido como una estrategia del Plan Nacional de Cultura en su Línea 1, Tema 3: promover la investigación interdisciplinar sobre las memorias y el patrimonio cultural reconociendo las múltiples formas de generación de conocimiento que parten de los diversos saberes y prácticas culturales y ampliar la participación y acceso a las investigaciones y documentación de la memoria y el patrimonio cultural por parte de los diversos grupos poblacionales, comunidades étnicas y rurales, este Ministerio, a través de la Dirección de Patrimonio y Memoria, viene adelantando procesos de identificación, documentación y visibilización del Patrimonio Cultural; y en este sentido, al Grupo de Investigación y Documentación de esta dirección le corresponde, entre otras funciones, asesorar a la Dirección de Patrimonio y

Memoria en la formulación, coordinación y ejecución de planes generales relacionados con la investigación, documentación, y los sistemas de información del patrimonio de acuerdo con las políticas del ministerio y asesorar a la Dirección en el estudio y evaluación de las propuestas de declaratorias de BICN.

Mencionado lo anterior, desde el Grupo de Investigación y Documentación se vienen adelantando procesos de declaratoria de Paisajes Culturales como el Paisaje Cultural de las Ruinas de la antigua ciudad de Armero, Tolima, así como, el proceso en curso del Paisaje Cultural de la Libertad Negra y la Finca Ancestral del norte del Cauca y sur del Valle Del Cauca.

En concordancia con lo anterior, se avanzará con la primera fase del proceso de declaratoria del Paisaje Cultural Bananero, con el cual se busca realizar el reconocimiento y resignificación del territorio en el que se implantó la United Fruit Company, con la producción bananera en el país, en aras de identificar el valor de este territorio, y su paisaje, en diferentes escalas y componentes como lo son el ambiental, productivo, social, histórico y su relación con acontecimientos históricos que determinaron la historia, el funcionamiento y formas de vida en el país.

Con base en algunos antecedentes de investigaciones realizadas sobre este tema, como lo son el contrato 0301 de 2010 para la elaboración del expediente para la inclusión en la Lista Indicativa de candidatos a la Lista de Patrimonio Mundial en el año 2010, adelantando por la Dirección de Patrimonio y Memoria; la investigación realizada por la Gobernación del Magdalena con la intención de avanzar con el proceso de declaratoria desde este departamento; y la publicación realizada por este ministerio en el año 2018: *Arquitectura del Enclave Bananero en Colombia. En la Expansión Industrial de la United Fruit Company por América Central, el Caribe y América del Sur* del historiador Álvaro Ospino Valiente, se logró determinar la necesidad de comenzar esta declaratoria con una investigación que establezca el elemento de valor que definirá la valoración de dicho paisaje cultural.

Mencionado lo anterior, y en concordancia con el establecido en la normatividad vigente en materia de cultura, el procedimiento que se debe surtir para la declaratoria de un Bien de Interés Cultural, que según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1185 de 2008 es el siguiente:

Procedimiento

La declaratoria de los bienes de interés cultural atenderá el siguiente procedimiento, tanto en el orden nacional como territorial:

1. El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria.

2. Con base en la lista de que trata el numeral anterior, la autoridad competente para la declaratoria definirá si el bien requiere un Plan Especial de Manejo y Protección.

3. Una vez cumplido el procedimiento descrito en los dos numerales anteriores, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural respecto de los bienes del ámbito nacional, o el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, según el caso, emitirá su concepto sobre la declaratoria y el Plan Especial de Manejo y Protección si el bien lo requiriere.

4. Si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuere favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección si este se requiriere.

Teniendo en cuenta que se plantea la declaratoria como paisaje cultura, según lo establecido en el Decreto 1516 de 2022, se debe determinar la categoría en la cual se comprenderá su declaratoria en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.4.3.1. del decreto mencionado, en el cual se definen las siguientes categorías:

1.Claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el ser humano. Se refiere a espacios transformados por la intervención del hombre, estéticamente reconocibles y que responden a unas determinadas características estético-formales, con frecuencia relacionadas con edificaciones o conjuntos. Comprende los paisajes de jardines y parques creados, así como sitios que poseen valores de orden estético, artístico, histórico, ambiental, simbólico y/o social, entre otros. Dentro de sus componentes se pueden identificar bienes culturales muebles e inmuebles, prácticas culturales, elementos bióticos y/o la presencia de cuerpos de agua, entre otros. Se constituyen en espacios para el encuentro, la contemplación, el esparcimiento y el ocio. Son

espacios que requieren de mantenimiento y cuidado en el tiempo para la conservación de sus atributos.

2.Evolucionado orgánicamente. Es fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa o religiosa que ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural. Incluyen lugares geológicos y yacimientos paleontológicos fruto de la evolución de la Tierra, los procesos que la han modelado, los climas y paisajes del pasado y presente, el origen y la evolución de la vida. Estos paisajes reflejan ese proceso evolutivo en su forma y su composición; se subdividen en dos categorías:

2.1. Relicto. El que ha experimentado un proceso evolutivo que se ha detenido en algún momento del pasado, ya sea bruscamente o a lo largo de un periodo, o ha proseguido su evolución orgánica. Sus características esenciales siguen siendo materialmente visibles o científicamente significativas.

2.2 Vivo. El que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional ya los procesos de explotación productiva del territorio, en el cual prosigue el proceso evolutivo, y que, al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo. Comprende también aquellos territorios constituidos por el desarrollo de sistemas económicos en relación con su entorno o la naturaleza y aquellos territorios con elementos asociados.

3.Asociativos. Este tipo de paisajes expresa la asociación cultural, religiosa, simbólica o espiritual de determinados grupos humanos sobre un territorio y los elementos naturales que contiene, permiten el desarrollo de la vida social y cultural de comunidades o colectividades a través de la práctica y disfrute de manifestaciones relevantes de su patrimonio cultural inmaterial. Son paisajes en los que, las comunidades o grupos sociales han conferido al componente natural importantes connotaciones religiosas, espirituales, artísticas o culturales, aunque no haya gran presencia de elementos materiales muebles o inmuebles. Así se establecen fuertes vínculos sociales con los elementos de carácter

natural, lo que es muestra de procesos y prácticas de recreación y construcción de memoria colectiva.

4.Lugares de memoria. Espacios o sitios donde comunidades o colectividades a través del recuerdo, dan testimonio de su historia, constituyéndolos en hitos o referentes culturales.
Corresponden a paisajes asociados al acontecimiento de hechos históricos, religiosos, políticos, sociales y/o culturales cuya conmemoración cobra una gran importancia en la preservación de la memoria colectiva.

5. Complejos socioculturales. Lugares donde conviven múltiples formas de concebir y habitar el espacio y el territorio. En estos lugares, las diferentes colectividades o comunidades desarrollan prácticas culturales que devienen en referentes de convivencia ciudadana.

Corresponden a paisajes asociados a formas de intercambio cultural y a formas particulares de concebir y habitar el territorio.

De igual forma, es preciso aclarar que, al tratarse de un Paisaje Cultural, como se especifica en el Decreto 2358 de 2019, en su Título III sobre Paisajes Culturales, se establece lo siguiente sobre la obligatoriedad de formulación de un instrumento de gestión para el caso de Paisajes Culturales:

> ***ARTÍCULO 2.4.3.4. Instrumentos de gestión.*** *Para el caso de los paisajes culturales, obligatoriamente se requiere formulación del o de los instrumentos de gestión en el momento de su declaratoria, estos instrumentos serán definidos por las autoridades que tienen competencia sobre los elementos integrantes del paisaje a través de comités interinstitucionales, para cumplir el objetivo de la conservación, la protección y la salvaguardia; a título enunciativo pueden ser: planes especiales de manejo y protección, planes de manejo arqueológico, planes especiales de salvaguardia, planes de manejo ambiental, o los instrumentos que permitan una correcta gestión y articulación institucional del territorio y sus componentes.*

Teniendo en cuenta que se plantea la declaratoria como paisaje cultura, según lo establecido en el Decreto 1516 de 2022, se debe determinar la categoría en la cual se comprenderá su declaratoria en concordancia con lo establecido en el

Artículo 2.4.3.1. del decreto mencionado, en el cual se definen las siguientes categorías:

1.Claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el ser humano. Se refiere a espacios transformados por la intervención del hombre, estéticamente reconocibles y que responden a unas determinadas características estético-formales, con frecuencia relacionadas con edificaciones o conjuntos. Comprende los paisajes de jardines y parques creados, así como sitios que poseen valores de orden estético, artístico, histórico, ambiental, simbólico y/o social, entre otros. Dentro de sus componentes se pueden identificar bienes culturales muebles e inmuebles, prácticas culturales, elementos bióticos y/o la presencia de cuerpos de agua, entre otros. Se constituyen en espacios para el encuentro, la contemplación, el esparcimiento y el ocio. Son espacios que requieren de mantenimiento y cuidado en el tiempo para la conservación de sus atributos.

2.Evolucionado orgánicamente. Es fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa o religiosa que ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural. Incluyen lugares geológicos y yacimientos paleontológicos fruto de la evolución de la Tierra, los procesos que la han modelado, los climas y paisajes del pasado y presente, el origen y la evolución de la vida. Estos paisajes reflejan ese proceso evolutivo en su forma y su composición; se subdividen en dos categorías:

2.1. Relicto. El que ha experimentado un proceso evolutivo que se ha detenido en algún momento del pasado, ya sea bruscamente o a lo largo de un periodo, o ha proseguido su evolución orgánica. Sus características esenciales siguen siendo materialmente visibles o científicamente significativas.

2.2 Vivo. El que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional ya los procesos de explotación productiva del territorio, en el cual prosigue el proceso evolutivo, y que, al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo. Comprende también aquellos territorios constituidos por el desarrollo de sistemas

económicos en relación con su entorno o la naturaleza y aquellos territorios con elementos asociados.

3.Asociativos. Este tipo de paisajes expresa la asociación cultural, religiosa, simbólica o espiritual de determinados grupos humanos sobre un territorio y los elementos naturales que contiene, permiten el desarrollo de la vida social y cultural de comunidades o colectividades a través de la práctica y disfrute de manifestaciones relevantes de su patrimonio cultural inmaterial. Son paisajes en los que, las comunidades o grupos sociales han conferido al componente natural importantes connotaciones religiosas, espirituales, artísticas o culturales, aunque no haya gran presencia de elementos materiales muebles o inmuebles. Así se establecen fuertes vínculos sociales con los elementos de carácter natural, lo que es muestra de procesos y prácticas de recreación y construcción de memoria colectiva.

4.Lugares de memoria. Espacios o sitios donde comunidades o colectividades a través del recuerdo, dan testimonio de su historia, constituyéndolos en hitos o referentes culturales.
Corresponden a paisajes asociados al acontecimiento de hechos históricos, religiosos, políticos, sociales y/o culturales cuya conmemoración cobra una gran importancia en la preservación de la memoria colectiva.

5. Complejos socioculturales. Lugares donde conviven múltiples formas de concebir y habitar el espacio y el territorio. En estos lugares, las diferentes colectividades o comunidades desarrollan prácticas culturales que devienen en referentes de convivencia ciudadana.

Corresponden a paisajes asociados a formas de intercambio cultural y a formas particulares de concebir y habitar el territorio.

De igual forma, es preciso aclarar que, al tratarse de un Paisaje Cultural, como se especifica en el Decreto 2358 de 2019, en su Título III sobre Paisajes Culturales, se establece lo siguiente sobre la obligatoriedad de formulación de un instrumento de gestión para el caso de Paisajes Culturales:

Por tanto, en el marco de las funciones propias de la Dirección de Patrimonio y Memoria, se requiere adelantar un proceso de selección, a través de la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia en investigación para el desarrollo de proceso de declaratoria en el ámbito nacional o internacional y/o elaboración de instrumentos de gestión en patrimonio cultural (inmueble, urbano, arquitectónico, paisaje cultural, inmaterial o arqueológico), para adelantar el expediente de solicitud de inclusión en la LICBIC como Paisaje Cultural en los departamentos de Magdalena y Antioquia, definiendo su categoría de Paisaje Cultural, área de estudio e instrumento de gestión, y que, conforme lo establecido en el Decreto 1080 de 1015, modificado y sustituido por el Decreto 2358 de 2019 y el Decreto 1516 de 2022 elabore y entregue para aprobación como parte del proceso de declaratoria del bien, los documentos establecidos: 1. Documento de justificación del elemento de valor 2. Expediente y presentación de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC). Estos documentos deberán identificar los patrimonios y componentes que lo integran; material, inmaterial, natural y arqueológico, así como, el área de estudio, componentes ambientales, productivos, sociales y de memoria, dando como resultado la justificación y determinación del elemento de valor de acuerdo con un análisis técnico y jurídico, para así definir su categoría de paisaje cultural y el tipo de instrumento de gestión idóneo para su conservación, protección, salvaguardia y divulgación.

4. OBJETO

Adelantar el proceso de identificación y definición de la categoría patrimonial del Paisaje Cultural Bananero, con fundamento en lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos, orientados a estructurar el documento para su inclusión en la LICBIC y la definición del correspondiente instrumento de gestión, en concordancia con la normatividad nacional vigente.

Objetivos Específicos Del Proyecto

La fase de inclusión en la LICBIC y primera fase del PEMP del Paisaje Cultural Bananero, Infraestructura de la United Fruit Company consiste en realizar un primer reconocimiento del bien, determinar su ubicación, delimitación y avanzar en una primera aproximación a la identificación del estado actual del bien y su zona de estudio desde los componentes de Patrimonio Cultural, Identificación del Territorio y Social. Lo que incluye:

- Realizar el diseño de metodología de consulta que incluya diferentes actores públicos, privados y comunitarios presentes en el territorio.
- Realizar la investigación necesaria para avanzar con la definición del elemento de valor, su subcategoría de Paisaje Cultural y el área de estudio.
- Realizar la cartografía general del área de estudio.
- Realizar una identificación preliminar del Patrimonio Cultural.
-
-
- Realizar una identificación del bien, que incluya localización, reseña histórica, identificación de los diferentes tipos de patrimonio presentes en el territorio valoración del bien y propuesta de su delimitación.

5. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

- **Aspectos económicos**

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas que jalonan su desarrollo. De esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto Interno Bruto (PIB), inflación, índice de precios al consumidor y el comportamiento del salario mínimo mensual vigente.

- Producto Interno Bruto

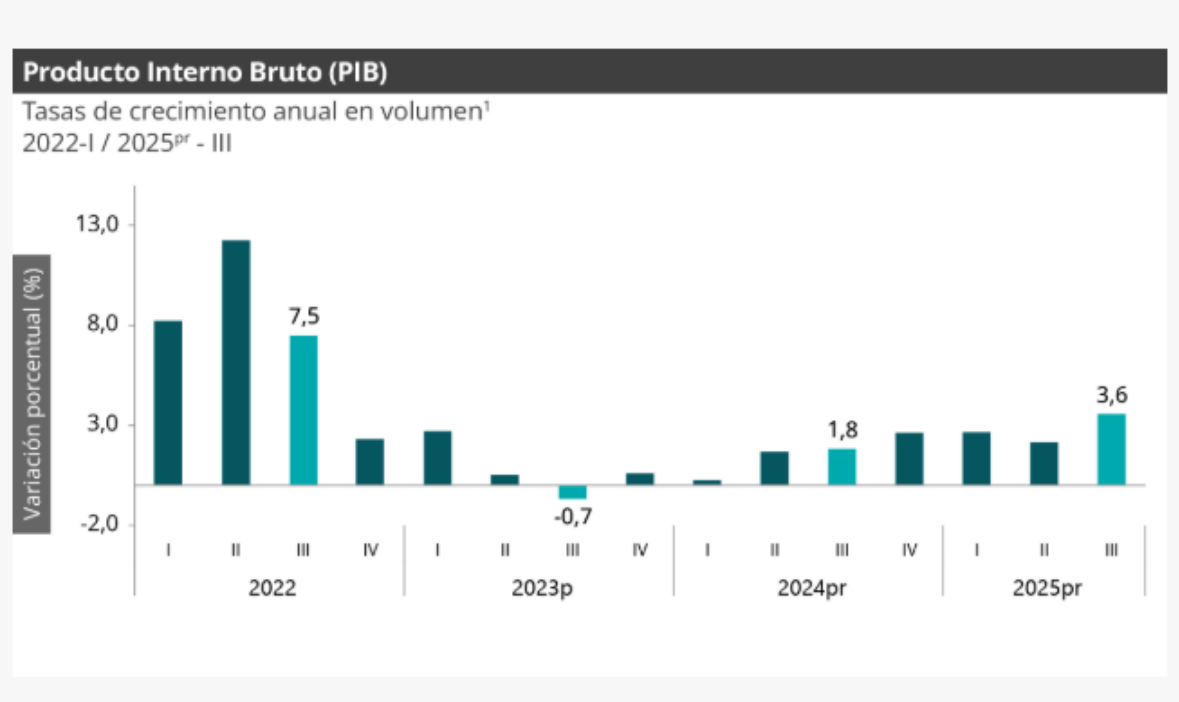
De acuerdo con la información estadística del DANE (PIB información técnica/ dane.go.co): "El Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al tercer periodo de 2024. (Información del III trimestre del 2025).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual)
- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
-

El siguiente cuadro indica la tasa de crecimiento del PIB desde el año 2022:



- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,50 %	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	1.160.000	16%	Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	1.300.000	12%	Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	1.423.500	9.5%	Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	1.750.905	23%	Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025

Según los factores que influyen en el poder de compra en los patrones de gastos en las entidades estatales y analizando los comportamientos, estos no afectan en forma significativa el presupuesto para la ejecución de dicho contrato, toda vez que el proyecto se ajusta a la variación mensual y anual del sector económico objeto de verificación, de conformidad con los reportes oficiales del DANE.

Se considera que, para la ejecución del objeto contractual, es necesario acudir a la contratación del sector de personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal dedicadas a la consultoría que cumplan con las características técnicas requeridas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

- **Aspectos Técnicos**

Aspectos técnicos básicos y conceptuales

Para el desarrollo del objeto de este contrato, se adelantará el proceso técnico que permita la identificación del elemento de valor que determine la declaratoria del Paisaje Cultural Bananero, que determine el área de estudio, la categoría de paisaje cultural y el tipo de instrumento de gestión, y dé como resultado el expediente de inclusión en la LICBIC para solicitar su declaratoria en el ámbito nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.

En esta primera etapa del proceso de declaratoria, se plantea un acercamiento a la investigación histórica y un proceso participativo con los diferentes actores de la comunidad y el sector, para identificar el valor que definirá el avance del proceso en esta y las siguientes etapas. En primer lugar, se espera un avance en la comprensión del contexto con una mirada al marco histórico, el territorio y las condiciones del mismo y el papel y las repercusiones que tuvo en la sociedad y su memoria. Los requisitos generales para el proceso de declaratoria

de un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, se encuentran dispuestos en el Artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que modificó el Artículo 8° de la Ley 397 de 1997 y los Artículos 2.4.1.1. y 2.4.1.1.1. de los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019.

Cabe precisar que la pretensión de este proceso consiste en la inclusión en la LICBIC del Paisaje Cultural Bananero, proceso para el cual se deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 0983 de 2010. Asimismo, este proceso que debe estar acompañado de un documento de justificación del elemento de valor en el cual se determina el diseño y metodología para la consulta con la comunidad y los actores involucrados, la cartografía general del área de estudio y la identificación preliminar del Patrimonio Cultural, por lo cual, el alcance se concentra en desarrollar un ejercicio de identificación, que permita definir la mirada que tendrá la valoración del bien durante todo el proceso.

- **Aspectos regulatorios**

A la Dirección de Patrimonio y Memoria de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, le corresponde elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país.

En el mismo sentido, al Grupo de Investigación y Documentación de la Dirección de Patrimonio y Memoria, en virtud de lo estipulado en la Resolución 0454 del 27 de agosto de 2025, le corresponde entre otras funciones, asesorar a la Dirección de Patrimonio y Memoria en la formulación, coordinación y ejecución de planes generales relacionados con la investigación, documentación y los sistemas de información del patrimonio cultural de acuerdo con las políticas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como asesorar a la Dirección de Patrimonio y Memoria en el estudio y evaluación de las propuestas para las declaratorias de Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, para su presentación ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

6. NORMATIVIDAD

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 397 de 1997	"Ley General de Cultura".

Artículo 5° de la Ley 1185	"Procedimiento para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural (BIC)"
Capítulos I y II del Decreto 1080 de 2015, (Capítulo modificado y sustituido por el artículo 15 del Decreto 2358 de 2019).	"Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP)"
Decreto 1516 de 2022 y Resolución 0262 de 2022	"Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura -en lo relacionado con los paisajes culturales".
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
Ley 1150 de 2007	"Por medio del la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a la Dirección de Patrimonio y Memoria recopilar información sobre cómo se contrató el servicio para ejecutar proyectos de formulación de Planes Especial de Manejo y Protección, así como conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones de la ejecución de este, se consultó en el portal de datos abiertos el histórico de contratación por parte de la Entidad para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación. A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Procesos de contratación suscritos por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y otras entidades para implementar proyectos de declaratorias de bienes de interés cultura y Planes Especiales de Manejo y Protección.

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
MC-Cm-0001-2025	Adelantar la fase de diagnóstico del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Camino Real Honda ± Santa Fe, junto con el expediente de requisitos, para realizar la declaratoria del bien mencionado como de interés cultural del ámbito nacional, de conformidad con la normatividad vigente	$860.667.500	Concurso de méritos abierto	Consorcio PEMP Honda-Santa Fe	9 meses
MC-CI-1600-2025	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la formulación del plan especial de manejo y protección (pemp) para el antiguo casco urbano de armero, tolima, las ruinas arquitectónicas que contiene y la elaboración del expediente de declaratoria del casco urbano como de interés cultural del ámbito nacional del grupo urbano	828.139.120	Convenio interadministrativo	Universidad del Valle	5 (meses) + 1 prórroga 9 meses
MC-CM – 003-2024	Elaborar los documentos requeridos para la inclusión en la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural del ámbito nacional LICBIC de las ruinas de la antigua ciudad de armero Tolima primer paso o etapa para su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional BICN del grupo urbano	$635.489.452	Concurso de méritos abierto	Unión Temporal Armero	5 (meses)

MC-CM-0128-2023	Contratar la consultoría para actualizar y complementar 62 fichas normativas de manzanas ubicadas en el centro histórico Jericó, Antioquia	$135.195.900	Concurso de méritos abierto	IDOM	100(días)
MC-CM-006-2021	Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC.	$591.050.228	Concurso de méritos abierto	Consorcio NVP	6 (meses) + 3 prórrogas Total= 12 meses
MC-CM-007-2021	Contratar la consultoría para la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN – PEMP DEL SECTOR ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER.	$300.000.000	Concurso de méritos abierto		4 (meses)
IDPC-CMA-07-2019	Contratar la fase 1 correspondiente al Análisis y Diagnóstico, como insumo para formular el plan especial de manejo y protección, PEMP, del Parque Nacional Olaya Herrera, bien de interés cultural, BIC, del ámbito nacional localizado en Bogotá D.C.	$427.383.000	Concurso de méritos abierto	M&R	4(meses)

IDPC-CMA-004-2024	Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados bien de interés cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el instituto.	$153.717.377	Concurso de méritos abiertos	Consorcio NVP	4(meses)

Fuente: SECOP I, SECOP II (según corresponda)

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

- *Modalidad de Contratación*

Del análisis de los procesos de contratación, se observa que el 90% fueron celebrados bajo la modalidad de concurso de méritos abiertos.

- *Plazo del contrato*

Los plazos de los procesos de contratación consultados, se presentan diferentes plazos de ejecución según las necesidades. No obstante, se puede evidenciar que los plazos de ejecución para implementar las acciones correspondientes oscilan entre cuatro y nueves meses lo cual depende de la modalidad de selección y las necesidades que motivó a cada entidad adelantar los procesos de contratación.

Aspectos técnicos de la demanda

- *Clasificación UNSPSC*

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –U NSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC del servicio

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de Proyectos	Estudios Regionales o locales para proyectos
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería y arquitectura civil	Servicios de Sistemas de información geográfica (sig)
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

- *Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar*

Se requiere contratar una consultoría para la implementación de las acciones que se detallan a continuación:

Objeto: Adelantar el proceso de identificación y definición de la categoría patrimonial del Paisaje Cultural Bananero, con fundamento en lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos, orientados a estructurar el documento para su inclusión en la LICBIC y la definición del correspondiente instrumento de gestión, en concordancia con la normatividad nacional vigente.

Duración: 9 meses

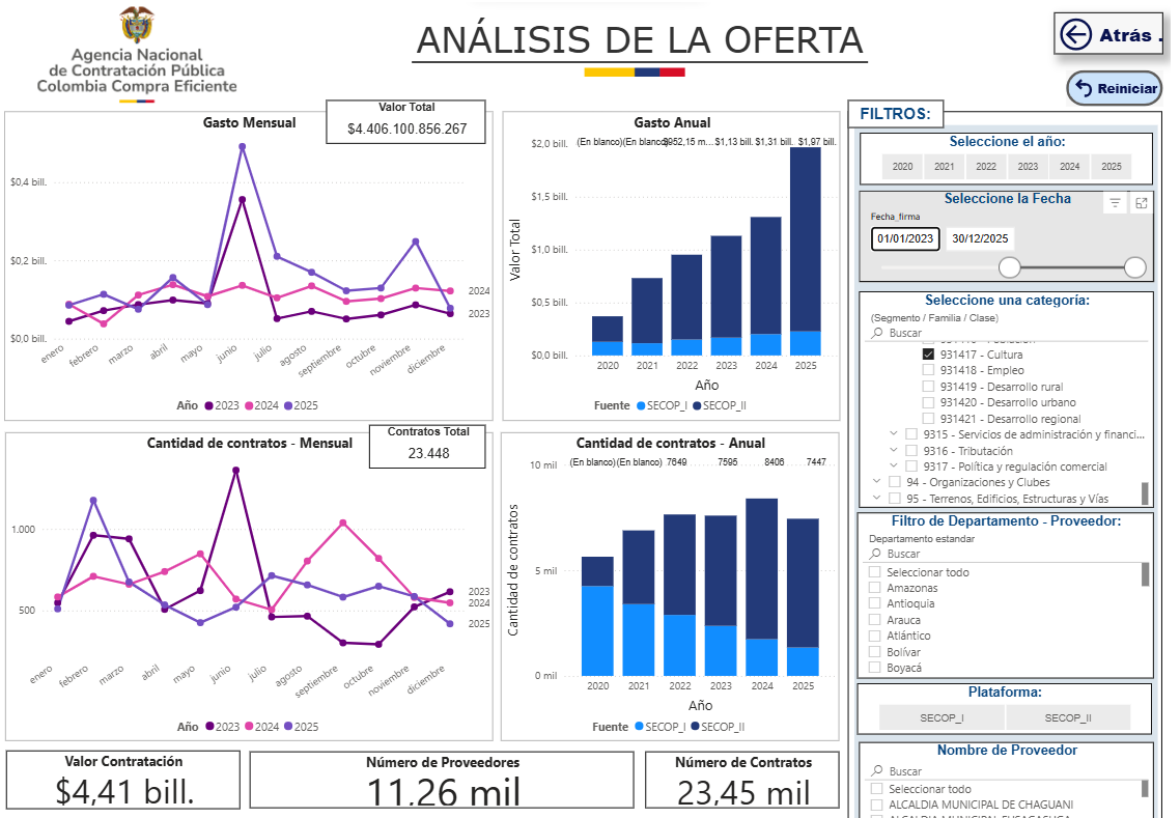
Actividades: De conformidad con lo anterior, se ha identificado como prioritario el desarrollo de las siguientes actividades las cuales corresponden al procedimiento establecido para la declaratoria de un BIC en la Ley 1185 de 2008, en su Artículo 5°, y lo referente a la formulación de un PEMP de Paisaje Cultural establecido en el Decreto 1516 de 2022 en su Artículo 2.4.3.8.:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD DETALLE PRODUCTO FINAL
1. Identificación y definición del elemento de valor, de acuerdo con la consulta con la comunidad y actores involucrados.	- Investigación histórica y territorial que permita definir el elemento que determinará la valoración del Paisaje Cultural. - Definir la subcategoría del Paisaje Cultural. - Definir el área de estudio.

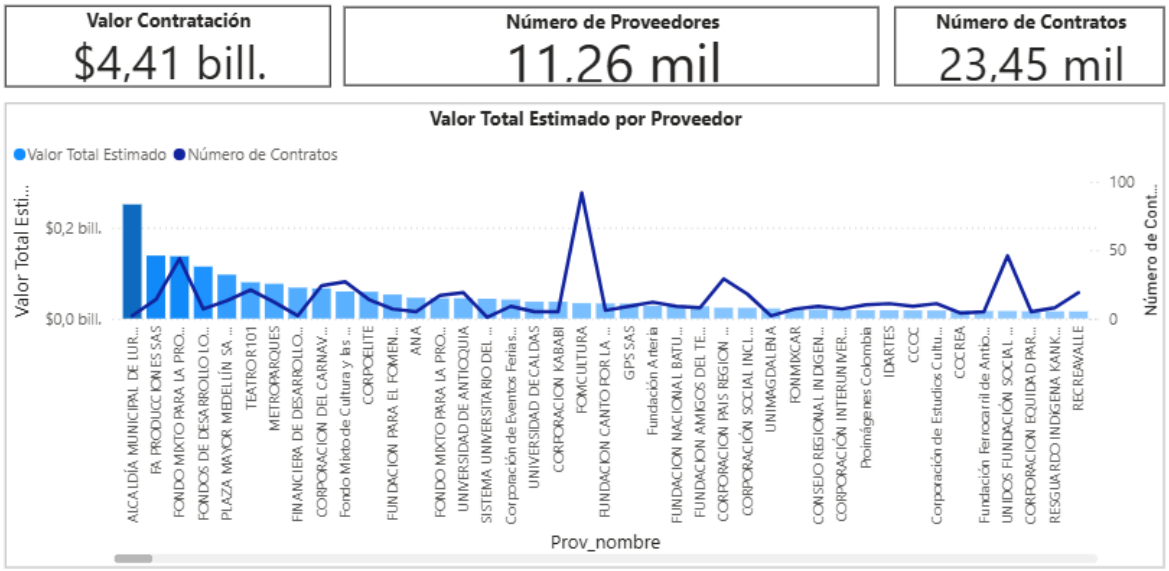
	-
2. Diseño y desarrollo de metodologías de consulta con la comunidad y los diferentes actores.	- Mapa de actores relacionados con el Paisaje Cultural Bananero. - Por medio de la metodología propuesta realizar una consulta sobre el elemento de valor del Paisaje Cultural Bananero para la comunidad y los diferentes actores. - Generar una estrategia de acercamiento a la comunidad asociada al área de estudio. - Realizar la sistematización de la información levantada como insumo para la justificación de la declaratoria del Paisaje Cultural Bananero.
3. Cartografía general del área de estudio	- Realizar el levantamiento cartográfico del área de estudio y sus bienes identificados, incluyendo planimetría, registro fotográfico y georreferenciación.
4. Identificación preliminar del Patrimonio Cultural.	- Realizar la lista preliminar de inventario inmueble del bien. - Realizar la lista preliminar de inventario mueble del bien. - Realizar la lista preliminar de inventario inmaterial del bien.
5. Elaboración del expediente y presentación para inclusión en la Lista Indicativa da Candidatos a Bienes de Interés Cultural.	- Desarrollar el expediente para realizar la solicitud de inclusión en la LICBIC. - Realizar una identificación y localización del bien. - Realizar la descripción general del bien que incluya una reseña histórica e identificación de los patrimonios materiales, inmateriales y naturales asociados. - Avanzar con los criterios de valoración y la valoración y significación cultural en el ámbito nacional. - Realizar una propuesta del área afectada y zona de influencia. - Definir el tipo de instrumento de gestión
6. Componente de Identificación del Territorio (CIT).	- Realizar la identificación y levantamiento del área de estudio, lo que incluye aspectos catastrales, ambientales, urbanos y arqueológicos. - Identificar la información conforme con los aspectos generales, técnicos y socioculturales, administrativos, financieros y de divulgación y seguimiento del bien, con respecto a este componente.
7. Componente de Patrimonio Cultural (CPC).	- Realizar la identificación y valoración de los patrimonios inmueble, muebles e inmaterial, asociados al bien. - Identificar la información conforme con los aspectos generales, técnicos y socioculturales, administrativos, financieros y de divulgación y seguimiento del bien, con respecto a este componente.
8. Componente Social (CS).	Realizar la identificación e investigación sobre - Identificar la información conforme con los aspectos generales, técnicos y socioculturales, administrativos, financieros y de divulgación y seguimiento del bien, con respecto a este componente.

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA

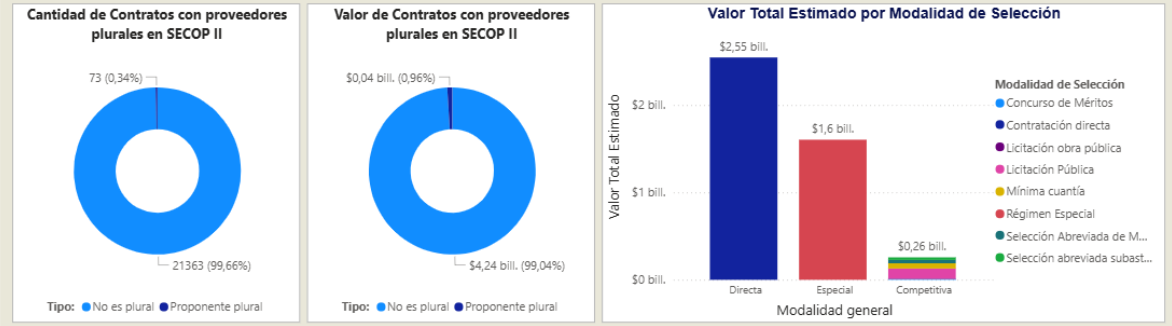
a) Para el presente estudio se utilizó el Modelo de Abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente. Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron servicios iguales y/o similares a los del presente proceso en los segmentos 931417 y 801016 por aproximadamente 4,41 billones, desde la vigencia 2023 a 2025.



De dicho filtro se identificó que desde la vigencia 2023 a la fecha a través del SECOP II 23.45 mil contratos, se ejecutaron contratos similares al objeto del presente proceso, según los códigos 931417 y 801016.



Igualmente se observa que alrededor de un cuarto de los contratos ejecutados en el periodo de tiempo mencionado, corresponden a la modalidad competitiva



Conclusiones del análisis de la oferta

- De acuerdo con el análisis realizado se puede concluir que la modalidad de contratación nombrada permite una amplia presentación de oferentes legalmente constituidos que permita *adelantar la fase de formulación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Camino Real Honda – Santa Fe, que incluye el expediente de declaratoria del bien mencionado como de interés cultural del ámbito nacional, de conformidad con la normatividad vigente.*

- Por otra parte, se concluye que otras entidades públicas han logrado satisfacer sus necesidades para procesos relacionados, lo cual ayuda a respaldar condiciones eficientes para la presentación del servicio.
- En general, la oferta existente para servicios similares a este, en el país y en Bogotá es amplia y de fácil acceso.

Mipymes – Micro, pequeña y mediana empresa

El Gobierno de Colombia aprobó distintas normas para promover el desarrollo económico del país con el fin de implementar mejoras en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes). Los decretos para referir serían los siguientes: Decreto 957 de 2019. Nueva forma de clasificación de las empresas que inicio el 5 de diciembre de 2019, que establece nuevos umbrales fijados en Unidades de Valor Tributario (UVT) – para clasificar a las empresas teniendo en cuenta su valor económico.

1. **Para el sector manufacturero:**

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos

ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).
- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2’160.692 UVT).

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras)[1] presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. De acuerdo con los registros, en 2025 se crearon para el primer periodo del año, 173.907 empresas, es decir, un aumento de 1.9% con respecto al mismo periodo en el año 2024, cuando se establecieron 170.741 empresas.

De igual forma, 129.849 empresas fueron creadas por personas naturales, es decir el 74%, mientras que el 26% fueron creadas por sociedades. En comparación con el 2024, las matrículas de nuevas sociedades muestran una variación del 2.5%, mientras que las de las personas naturales muestran una variación del 0.1%.

Como se comentó, en el primer periodo de 2025 se constituyeron 173.907 empresas, lo que representa un aumento del 1.9% frente a las 170.741 creadas en 2024. De estas, 173.450 correspondieron a microempresas, 437 a pequeñas, 17 a medianas y 3 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 1.9%. No obstante, en contraste, se observa una disminución del 12.6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes.

[1] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf

En conclusión, y según la información enunciada anteriormente, durante el primer semestre del año 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, correspondiendo a un aumento en comparación con el mismo periodo en el 2024. Lo que indica que se debe seguir incentivando las empresas MiPymes con domicilio en el territorio nacional, ya que estas siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Análisis de los criterios diferenciales para MiPymes

De acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adiciono al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.18, creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivaran la participación para Mipymes, siendo estas las opciones:

"1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

En este sentido, el Ministerio de las Culturas opta por la opción número (2) dos consistente en el número contratos para la acreditación de la experiencia en busca de una mayor pluralidad de oferentes. Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la entidad y analizado (8) ocho procesos de diferentes entidades públicas, con objetos similares, se identificó que tres de las empresas que ofertaron en los procesos analizados tienen la condición de MiPymes.

De acuerdo con lo anterior, la entidad, con el fin de buscar transparencia y la pluralidad de oferentes determinó, aplicar con el beneficio de (1) un contrato adicional a los requeridos para acreditar la experiencia requerida del proponente, garantizando la idoneidad de los proponentes beneficiados del criterio diferencial, ya que si bien, se flexibiliza el número máximo de contratos a aportar como experiencia requerida habilitante, sigue exigiéndose una experiencia en actividades iguales o similares al objeto a contratar.

Ahora bien, esta opción materializa el espíritu de la norma y los fines que pretende con ella, impactando de forma positiva a las Mipymes, las cuales, debido a sus características especiales, tienen menos probabilidades de participar en procesos de selección que limitan la acreditación de experiencia a un número mínimo de contratos, en razón a su cuantía, sin importar la idoneidad

que las empresas antes mencionadas puedan poseer y demostrar a través de un número mayor de contratos.

Finalmente, esta opción no genera riesgos de tipo económico, financiero u operacional, ya que las condiciones destinadas a salvaguardar la correcta ejecución del contrato, su flujo financiero y la experticia que debe contener quien ejecuta los recursos públicos para lograr los cometidos del estado, no se ven afectados con la flexibilización de un número específico de acreditación de experiencia, siendo entonces, la mejor opción para incentivar la participación de este grupo empresarial.

Análisis de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.18, creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivaran la participación para emprendimiento y empresas de mujeres, siendo estas las opciones:

"1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

En este sentido, el Ministerio de las Culturas opta por la opción (2) dos consistente en el número de contratos para la acreditación de la experiencia en busca de una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado por la entidad y analizando (8) ocho procesos de diferentes entidades públicas en procesos con objetos similares, dando como resultado que ninguna de ellas requirieron acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con lo anterior, el ministerio, con el fin de buscar transparencia y la pluralidad de oferentes determinó, contar con el beneficio de un (1) contrato adicional a los requeridos para acreditar la experiencia requerida del proponente, garantizando la idoneidad de los proponentes beneficiados del criterio diferencial, ya que si bien, se flexibiliza el número máximo de contratos a aportar

como experiencia habilitante, sigue exigiéndose una experiencia en actividades iguales o similares al objeto a contratar.

Ahora bien, esta opción materializa el espíritu de la norma y los fines que pretende con ella, impactando de forma positiva a las Mipymes, las cuales, debido a sus características especiales, tienen menos probabilidades de participar en procesos de selección que limitan la acreditación de experiencia a un número mínimo de contratos, en razón a su cuantía, sin importar la idoneidad que las empresas antes mencionadas puedan poseer y demostrar a través de un número mayor de contratos.

Finalmente, esta opción no genera riesgos de tipo económico, financiero u operacional, ya que las condiciones destinadas a salvaguardar la correcta ejecución del contrato, su flujo financiero y la experticia que debe contener quien ejecuta los recursos públicos para lograr los cometidos del estado, no se ven afectados con la flexibilización de un número específico de acreditación de experiencia, siendo entonces, la mejor opción para incentivar la participación de este grupo empresarial.

El ministerio ha determinado que permitir la acreditación de la experiencia mediante un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo. Esto garantizará que los proponentes que acrediten la condición de Mypimes y/o emprendimientos y empresas de mujeres puedan demostrar su experiencia mediante un mayor número de contratos exigidos como requisito habilitante de experiencia.

Por lo anterior, se permitirá la presentación de contratos adicionales que acrediten experiencia requerida del proponente, conforme al valor a certificar como porcentaje del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. En concordancia con el Decreto 1860 de 2021, para este proceso de contratación se ha decidido permitir la acreditación de la experiencia requerida del proponente con (1) un contrato adicional para Mipymes y (1) un contrato adicional para emprendimiento y empresas de mujeres. Esto significa que, en lugar de máximo (4) cuatro contratos, estas empresas podrán certificar máximo (5) cinco contratos que representen el 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Condiciones específicas sobre la experiencia requerida

Con base a la muestra señalada, se procede a analizar el porcentaje requerido para la exigencia mínima de la experiencia requerida del proponente como requisito habilitante, en este sentido se pudo evidenciar la tendencia en los

procesos realizados por este Ministerio desde la Dirección de Patrimonio y Memoria, en particular el grupo de investigación y documentación, en procesos de selección bajo la modalidad de selección de Concursos de Méritos para contratos de Consultoría, para la contratación de objetos similares, que en estos se requirió el 80% del valor del presupuesto oficial sobre los contratos requeridos para acreditar experiencia, en particular en las vigencias 2024 y 2025, por lo anterior se consideró el porcentaje adecuado para solicitar en el proceso a adelantar.

b) Solicitud de propuestas

A continuación, se describen las características y resultados del proceso de estudio de sector adelantado por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entre el 4 de noviembre de 2025 y el 17 de diciembre de 2025.

La Dirección Patrimonio y Memoria envió solicitud de presentación de propuesta a proveedores en el mercado nacional, las cuales se relacionan a continuación:

	PROFESIÓN	NOMBRE
1	Universidad	CITCE – Universidad del Valle
2	Universidad	Colegio Mayor de Cundinamarca
3	Universidad	Universidad del Atlántico
4	Universidad	Universidad Nacional de Colombia
5	Universidad	Universidad del Cauca
6	Universidad	Universidad del Tolima
7	Universidad	Universidad de la Costa
8	Universidad	Universidad de los Andes
9	Universidad	Pontificia Universidad Javeriana
10	Universidad	Universidad del Sinú
11	Fundación	Fundación Erigaie
12	Asociación	AZICATCH
13	Arquitecto	Eduardo Mazuera
14	Arquitecta	Ana María Rojas

15	Arquitecta	Leonor Gómez
16	Arquitecta	Natalie Rodríguez Echeverry
17	Arquitecto	Nestor Vargas
18	Arquitecto	Rodolfo Ulloa
19	Arquitecta	Margarita Mariño
20	Arquitecta	María Claudia Vargas
21	Arquitecta	María Isabel Galindo
22	Arquitecto	Carlos Eduardo Nieto

Adicional a ello se realizó el evento de solicitud de información a proveedores No. MC-SIP-0049-2025 por medio de la plataforma SECOP II, sin embargo, no se presentaron propuestas por el mismo.



b) Propuestas recibidas

Fueron recibidas tres propuestas:

1) Arquitecta Monika Ingeri Therrien – Fundación Erigaie
- 38 años de experiencia en trabajos de arqueología histórica, estudios de cultural material y de patrimonio cultural inmaterial.

2) Arquitecto Alejandro Guerrero Torrenegra – CITCE – Universidad del Valle
- 41 años de experiencia como centro de investigación enfocado en la generación de conocimiento y la formulación de estrategias para el desarrollo sostenible del territorio.

3) Arquitecta Manuela Guzmán Ramírez – La Clínica ARQDIS, Escuela de Arquitectura y Diseño – Universidad de los Andes

- La Universidad de los Andes, con más de setenta años de trayectoria, se ha consolidado como una de las instituciones académicas más influyentes de América Latina. El Laboratorio de proyectos experimenta con estrategias para incidir en la construcción espacial, temporal, imaginaria y social de la arquitectura y el diseño desde el 2018.

Las propuestas recibidas demuestran una amplia experiencia en el campo de investigación en temas de Patrimonio Cultural, uno de los componentes principales para el desarrollo de esta primera fase, teniendo en cuenta que se busca complementar el expediente de solicitud de inclusión en LICBIC y la etapa preliminar de identificación del PEMP. Asimismo, se identifica que dos de las propuestas son universidades con gran trayectoria y reconocidas a nivel nacional, y la tercera es una fundación que asimismo cuenta con una trayectoria reconocida en lo que tiene que ver con el Patrimonio Cultural y gestión en Colombia.

De la información encontrada de los proveedores que realizaron la cotización, se puede determinar que los estudios técnicos requeridos son ejecutados en el territorio nacional por proveedores dedicados a consultorías y universidades que cuentan con una trayectoria de más de cinco años del desarrollo de este tipo de actividad en Colombia. Por lo que se cuenta con diversidad de proveedores que garantizan a satisfacción la necesidad de la entidad.

9. VALOR DEL CONTRATO

a) Cotización y propuestas de aportes recibidas

Fueron recibidas (3) tres propuestas las cuales se detallan a continuación:

1) Arquitecta Monika Ingeri Therrien – Fundación Erigaie
2) Arquitecto Alejandro Guerrero Torrenegra – CITCE – Universidad del Valle
3) Manuela Guzmán Ramírez – La Clínica ARQDIS, Escuela de Arquitectura y Diseño – Universidad de los Andes

En estas cotizaciones se calculó el promedio, la media armónica y mediana, para tomar como referencia, así como, se puede identificar que hay dos propuestas que se ubican en el rango de $600.000.000 y $750.000.000, a diferencia de una tercera que supera en más del doble el valor de las primeras dos realizada por $1.814.633.648, como se resume en la table presentada a continuación:

Contrato	Valor del contrato	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA
Fundación Erigaie	$ 600.000.000	$ 1.053.211.215	**$ 710.373.854**	$ 904.846.000
UNIVALLE - CITCE	$ 745.000.000			
Universidad de los Andes	$ 1.814.633.648			

Para realizar la comparación con los precios históricos se tomará como referencia la media armónica de **$710.373.854.**

b) Precios históricos

Adicional a las cotizaciones recibidas, la entidad teniendo en cuenta la dispersión de los precios recibidos, y con el fin de llegar a un valor más acorde a los precios del mercado, se toman como referencia los valores de contratos históricos de esta Dirección, que tienen un objeto parecido al objeto a realizar, los cuales son:

1) **Número de proceso:** MC-Cm-0001-2025
   Objeto: Adelantar la fase de diagnóstico del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Camino Real Honda - Santa Fe, junto con el expediente de requisitos, para realizar la declaratoria del bien mencionado como de interés cultural del ámbito nacional, de conformidad con la normatividad vigente.
   Valor: $ 860.667.500
   Valor con aumento de IPC: $ 904.561.543
2) **Número de proceso:** MC-CM – 003-2024
   Objeto: Elaborar los documentos requeridos para la inclusión en la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural del ámbito nacional LICBIC de las ruinas de la antigua ciudad de armero Tolima primer paso o etapa para su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional BICN del grupo urbano.
   Valor: $ 635.489.452
   Valor con aumento de IPC: $ 702.630.184
3) **Número de proceso:** MC-CM-007-2021
   Objeto: Contratar la consultoría para la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN – PEMP DEL SECTOR ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER.
   Valor: $ 300.000.000
   Valor con aumento de IPC: $ 433.077.834

El primer contrato que se toma como referencia es un proyecto que viene adelantando el proceso de declaratoria del Camino Real Honda – Santafe, en el cual la extensión del territorio y condiciones específicas de la consultoría abordan temas muy cercanos al que se enfrentará en el objeto de este contrato. En este sentido, es un referente que permite identificar las necesidades para realizar una investigación y declaratoria en un territorio que cuenta con condiciones similares.

El segundo proceso contempla la elaboración del documento de inclusión en la LICBIC del sector de Armero, Tolima, teniendo en cuenta que uno de los entregables de este proceso es el documento y presentación para la solicitud en la LICBIC, este se convierte en un referente muy cercano al objeto del contrato. Asimismo, a la hora de identificar el territorio en el que se realizó este contrato y las condiciones del mismo, se tiene una cercanía en relación con el paisaje y componentes que se deben tener en cuenta para la ejecución del contrato.

Por último, la consultoría que tiene relación con la actualización del PEMP de Barichara, Santander, es un referente que se toma como base pues en este momento el proceso se encuentra en una etapa que tiene un alcance técnico similar al de este contrato y permite comparar lo necesario para el desarrollo del mismo.

En este sentido, la selección de estos tres contratos es comparable debido a la estrecha relación que tienen los procesos mencionados con el objeto del contrato que se quiere realizar. De acuerdo con esto, se calculó el promedio, media armónica y mediana de los tres contratos (resumido en la tabla a continuación), y se tomó como referencia la media armónica de **$620.118.436** que permite la comparación entre las dos metodologías.

Contrato	Valor del contrato	Valor con aumento IPC	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA
MC-Cm-0001-2025	$ 860.667.500	$ 904.561.543	$ 680.089.854	**$ 620.118.436**	$ 702.630.183
MC-CM – 003-2024	$ 635.489.452	$ 702.630.184			
MC-CM-007-2021	$ 300.000.000	$ 433.077.834			

Como se menciona anteriormente, al tener unos valores tan distintos en los precios de mercado recibidos en las tres cotizaciones presentadas con este proceso, se toman dos referencias para definir el precio final de este contrato,

que son los precios del mercado y los precios históricos. En este sentido, se realiza un ejercicio aplicando la fórmula de la media armónica al resultado de los dos ejercicios, en donde se tiene por un valor de $710.373.854 como resultado de análisis de precios del mercado, y por el otro, la suma de $620.118.437 como resultado del análisis de los precios históricos que arrojan un total de **$662.184.857,** aplicando la media armónica a estos valores.

Media Armónica Estudio de Mercado	$	710.373.854
Media Armónica Precios Históricos	$	620.118.437
MEDIA ARMÓNICA	**$**	**662.184.857**

Como resultado de las cotizaciones enviadas por los proveedores y precios históricos de contratos similares, se define que el valor del proceso para la ejecución del Proyecto cuyo objeto es **Adelantar el proceso de identificación y definición de la categoría patrimonial del Paisaje Cultural Bananero, con fundamento en lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos, orientados a estructurar el documento para su inclusión en la LICBIC y la definición del correspondiente instrumento de gestión, en concordancia con la normatividad nacional vigente.,** son: **662.184.857 PESOS M/CTE.**

Para lo anterior, se adjunta el archivo "Análisis de precio" que incluye las pestañas de *Estudio de mercado* y *Precios históricos* en donde se empleó la metodología de media armónica, para los dos casos, establecido por el manual de Colombia Compra Eficiente por cada una de las actividades propuestas.

De igual forma, los precios que sirvieron de base para la determinación del presupuesto establecidos en los históricos (con su debido incremento) y el mercado actual, nos permiten garantizar competitividad y libre concurrencia de oferentes, teniendo en cuenta que no existe normativa específica que a la fecha reguló los costos de los productos requeridos en el proceso de selección.

10. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior y analizada la información obtenida por el Ministerio de las Culturas, esta contratación se efectuará a precios globales, atendiendo las necesidades del contrato.

Teniendo en cuenta la información anterior, se fija como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de seiscientos sesenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos (662.184.857 PESOS M/CTE).

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y además erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso.

En cuanto al fundamento jurídico para celebrar el presente contrato se encuentra establecido en los decretos 1474 de 2011, y 1082 de 2015 que permite la contratación de las entidades públicas por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que fija ésta como modalidad de selección.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideras legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. Asimismo, cuando el proponente sea consorcio y/o unión temporal cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. En cualquier caso, el proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, contempladas en la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramente con la sola radicación de la propuesta.

Conforme al estudio de la oferta se determina que existe pluralidad de oferentes en el mercado que realicen este tipo de consultorías los cuales cumplen con los requisitos mínimos para participar en el presente proceso de selección, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, por lo que este Ministerio confirma que es viable adelantar el proceso para selección un oferente conforme a los requerimientos técnicos exigidos.

Por último, se requiere contratar un equipo interdisciplinario de profesionales conservadores de patrimonio cultural inmueble, antropólogos, arquitectos, historiadores, y otras áreas, lo cual se enmarca en los objetivos de la Dirección de Patrimonio y Memoria, encargada de formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que buscan desarrollar la gestión, protección y

salvaguardia del patrimonio cultural colombiano y su apropiación social, y en este caso, Adelantar el proceso de identificación y definición de la categoría patrimonial del Paisaje Cultural Bananero, con fundamento en lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos, orientados a estructurar el documento para su inclusión en la LICBIC y la definición del correspondiente instrumento de gestión, en concordancia con la normatividad nacional vigente.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., el (12) doce de marzo de 2026.

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Anexo: (1) Un archivo PDF/ Análisis de precios_PCB
Proyectó: Ana Isabel Díaz Herrera. Profesional especializado del Grupo de Investigación y Documentación.
Revisó: Julián López Velandia. Abogado de la Dirección de Patrimonio y Memoria.
Aprobó: Alexandra Lucía Gamboa. Coordinadora del Grupo de Investigación y Documentación.